

RESOLUCIÓN EXENTA N°

002190

Valparaíso,

07 JUN. 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

Las Resoluciones Exentas N° 1790, de 07.05.2024; N° 1798, de 08.05.2024; y N° 1925, de 16.05.2024, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

El Anexo 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de Transitarios o Forwarder.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1790, de 07.05.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **TEAM LOG S.P.A.** RUT N° 77.840.669-1, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1798, de 08.05.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **OMNI LOGISTICS (CHILE) S.P.A.**, RUT N° 76.701.366-3, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1925, de 16.05.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **KAUS LOGISTICS S.P.A.**, RUT N° 77.897.745-1, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar el Anexo 51-29 “Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte”, del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda —Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas—; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN:

- I. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de POWER SALES CV S.P.A., lo siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>RUT</u>
TEAM LOG S.P.A.	77.840.669-1
OMNI LOGISTICS (CHILE) S.P.A.	76.701.366-3
KAUS LOGISTICS S.P.A.	77.897.745-1

- II. **REALÍCESE**, los ajustes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones anteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



GEH/KCI/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
 - Oficina de Partes
 - ANAGENA
 - Cámara Aduanera
 - Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda
- SSD: 14750 – 14828 – 15870

18208

